

ORDENANZA N°: 4197/11.-

Ramallo, 28 de julio de 2011

VISTO:

La desaparición y muerte de **Ruperto MÉNDEZ**, ocurrida el 29 de marzo de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias de su muerte se inscriben en el abominable Terrorismo de Estado, ejercido desde los primeros momentos de la más sangrienta dictadura que jamás haya conocido nuestro país;

Que toda violencia es repudiable, pero el Terrorismo de Estado es por demás execrable, constituyendo la desaparición forzada de personas y/o su muerte de las más aberrantes;

Que repudiamos y creemos que debe ser repudiada la muerte de cualquier persona por razones políticas, pero nuestro repudio es aún mayor cuando el asesino es el Estado Nacional;

Que el recuerdo de la desaparición y muerte de **Ruperto MÉNDEZ**, así como la de todas las muertes causadas por la violencia política, es un acto de memoria que esperamos contribuya a la valorización de la vida humana y el Estado de Derecho;

Que los familiares merecen este encuentro con los restos de quien fuera en vida Ruperto Méndez, que pone fin a una larga y triste búsqueda;

Que dicho encuentro fue posible por la acción decidida de su sobrina Claudia MÉNDEZ, del Equipo de Antropología Forense y de distintos Organismos de Derechos Humanos, a quienes se debe reconocer la valentía, el compromiso y dedicación;

Que como se ha expresado en otras ocasiones, ratificamos el respeto a las diferencias ideológicas como una de las bases fundamentales del sistema democrático;

Que es indispensable apoyar y actuar en pos de promover la profundización de dicho sistema, consolidar los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana;

Que en consonancia con los principios enunciados en el considerando anterior, se hace necesario expresar nuevamente el irrestricto respeto a la vida de TODOS los seres humanos;

Que en reaseguro de no repetir experiencias lamentables de nuestra vida política, todos los ciudadanos debemos bregar por la consolidación del estado de derecho, difundir los derechos humanos y ejercer la memoria de los hechos ocurridos en la que sin dudas es la etapa más oscura de la historia argentina contemporánea;

Que a tal fin se proponen una serie de actos que aseguren para las generaciones futuras el perenne pedido de memoria, de verdad y de justicia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar sin cargo a la ----- familia de quien fuera en vida **Ruperto Méndez**, un lugar apropiado en el cementerio local a fin de que en ese sitio descansen en paz sus restos.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un pequeño ----- monumento que perpetúe la exigencia de **MEMORIA; VERDAD Y JUSTICIA** sobre los hechos de violencia política de nuestro país.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar, según se ----- considere conveniente, el lugar, características y demás detalles que no estén contemplados y que hagan al cumplimiento de los artículos precedentes.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2011.-----